

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

II. Planteamiento del problema

La buena calidad del aire contribuye de una manera significativa a la salud y bienestar de los habitantes de toda ciudad. Desafortunadamente, según estudios recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), “miles de millones de



personas siguen respirando aire insalubre” (alrededor del 99% de la población mundial). Esto se debe en gran medida a que en el otoño del año 2021, la OMS “disminuyó su norma mundial de calidad del aire de 10 microgramos de partículas por metro cúbico a cinco”¹. Por otra parte, el seguimiento estadístico de la OMS estima que “cada año mueren en el mundo unos 10 millones de personas por los efectos agudos y acumulativos de la contaminación atmosférica”².

En los últimos años, la OMS ha monitoreado la contaminación ambiental y del aire en 6 mil ciudades alrededor del mundo. Los estudios y datos recabados apuntan a que la contaminación ambiental y particularmente la contaminación del aire que respiran la inmensa mayoría de la población concentrada en las ciudades del planeta, implica afectaciones directas a los seres humanos, aún cuando haya concentraciones bajas de contaminantes en la atmósfera. “La materia particulada, especialmente la MP2,5, es capaz de penetrar profundamente en los pulmones y entrar en el torrente sanguíneo, lo que afecta a los sistemas cardiovascular, cerebrovascular (accidentes cerebrovasculares) y respiratorio”³. Con base a lo anterior, es fácil entender que existan tantas muertes relacionadas directa o indirectamente con la contaminación atmosférica (cerca de 10 millones de muertes anuales a nivel mundial), ya que por ejemplo el el NO₂ se relaciona directamente con las enfermedades respiratorias, como el asma y otras que implican dificultades para respirar.

Para atender esta problemática de la contaminación del aire, son cada vez más los gobiernos los que han comenzado a implementar distintas regulaciones y políticas públicas para mejorar la calidad del aire. Entre las acciones impulsadas

¹ Wallace-Wells, David. La contaminación del aire mata a 10 millones de personas al año. ¿Por qué nos parece normal?. Consultado en mayo del 2023.

<https://www.nytimes.com/es/2022/07/12/espanol/opinion/contaminacion-aire-salud.html#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%20mueren%20en%20el,una%20de%20cada%20cinco%20muertes>.

² Idem.

³ Miles de millones de personas siguen respirando aire insalubre: nuevos datos de la OMS. Consultado en mayo del 2023.

<https://www.who.int/es/news/item/04-04-2022-billions-of-people-still-breathe-unhealthy-air-new-who-data>

por los países, y sugeridas al mismo tiempo por organismos internacionales, destacan las siguientes:

- *Adoptar o revisar y aplicar las normas nacionales de calidad del aire de acuerdo con las últimas directrices de la OMS sobre la calidad del aire,*
- *Monitorear la calidad del aire e identificar sus fuentes de contaminación,*
- *Apoyar la transición al uso exclusivo de energía limpia en los hogares para cocinar, calentar y alumbrar,*
- *Construir sistemas de transporte público seguros y asequibles sustentables, así como redes para peatones y ciclistas,*
- *Aplicar normas más estrictas sobre las emisiones y la eficiencia de los vehículos, y hacer obligatorias las inspecciones y el mantenimiento de los mismos,*
- *Invertir en viviendas y en sistemas de generación de energía eficientes,*
- *Mejorar la gestión de los residuos industriales y municipales,*
- *Reducir la incineración de residuos agrícolas, los incendios forestales y determinadas actividades agroforestales,*
- *Incluir la contaminación del aire en los planes de estudio de los profesionales de la salud y proporcionar herramientas para promover la implicación del sector de la salud⁴.*

Por otra parte, cabe destacar que México es el país con las ciudades que presentan los índices más elevados de contaminación atmosférica en la región. Con base al estudio “Ciudades con mayor contaminación del mundo (datos históricos entre 2017-2022)”, de las 20 ciudades más contaminadas de la región norteamericana, 16 se ubican en nuestro país. La Ciudad de México, de hecho, se ubica como la décima ciudad más contaminada en América del Norte.

⁴ Tomado de

<https://www.who.int/es/news/item/04-04-2022-billions-of-people-still-breathe-unhealthy-air-new-who-data>

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA

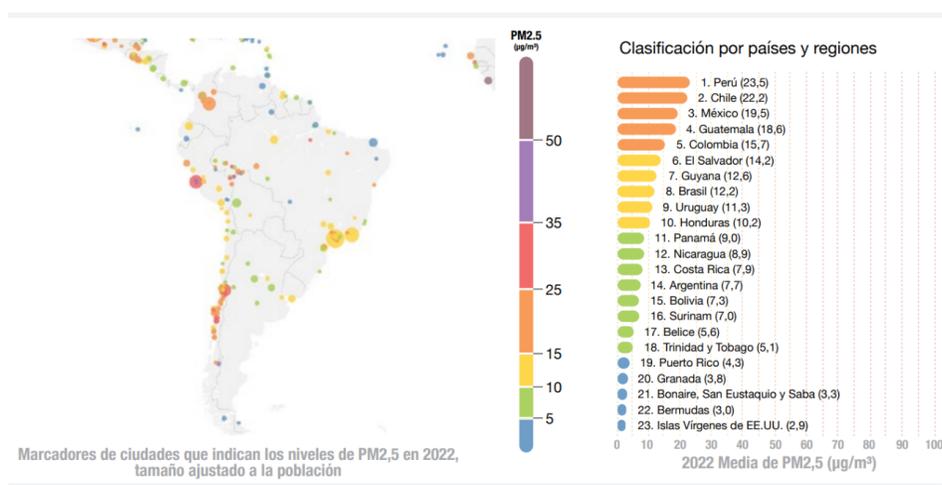
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

Puesto	Ciudad	2022	Meses											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Metepec, Mexico	36.1	33.2	28.3	32.6	36.6	46.3	37.3	35.7	33.4	33.5	36.7	39.8	37.1
2	Oakridge, USA	33.5	18.8	13.6	6.5	4.6	2.8	3.3	7.8	14.4	106.4	186.8	17.7	14.3
3	Xonacatlan, Mexico	28.5	26.8	23.6	11	32.2	37.4	27.4	25.9	22	18	27.4	31.9	33.3
4	Guadalajara, Mexico	26.7	24.3	20.8	36	39.1	41.4	21.4	15.1	17.1	14.1	22.5	29.2	36.2
5	San Miguel, Mexico	26.2	25.9	24.7	27.3	33.1	37.5	20.1	20.4	20	17	27.7	34	29.5
6	San Andres Ocotlan...	25.2	27	31.4	34.4	37.9	21.9	20.1	15	13.5	22.2	28.1	27.1	
7	Garcia, Mexico	24.6	22.4	23.6	20.6	26.7	32.2	19.7	19.6	22.9	20.6	27	23.1	39.3
8	Westfir, USA	24.5	11.8	11.4	7.3	3.7	2.7	3.3	7.9	13.8	92.8	127.5	13.7	10.6
9	Alvaro Obregon, Me...	23.1	23.9	20.4	20.6	26.5	28.1	16.1	19.5	20.8	15.1	26.5	30.8	26.4
10	Mexico City, Mexico	22.1	26.5	21.9	22	25.3	24.8	15.5	16.6	17.8	11.2	24.9	31.3	27.7

A nivel mundial, la Ciudad de México se ubica como la 40° ciudad capital con mayor concentración media de PM2,5 ponderada por la población en 2022⁵. Con relación al contexto regional de América latina y el caribe, México es el tercer país con mayor contaminación, sólo por detrás de Perú y Chile.



⁵ 2022. Informe de la Calidad del Aire en el Mundo. Clasificación por Región y Ciudad P2.5.

⁶ Idem.



Ahora bien, entre los contaminantes más perjudiciales a la salud de las personas, destacan las partículas en el aire que tenga un diámetro de 10 que puedan penetrar en los pulmones y vías respiratorias de las personas. Cabe destacar que el uso de fuegos artificiales y en general de la pirotecnia durante eventos y festejos, eleva significativamente la concentración de estas partículas nocivas y que acentúan la crisis de contaminación del aire. Esto se debe a que “la pólvora de la pirotecnia está compuesta de una serie de químicos —como el dióxido de azufre, el potasio y el carbón vegetal, entre otros—; juntos forman un coctel de contaminantes que se esparce por todo el aire en partículas muy finas —las PM 2.5 y PM 10— que entran a nuestro organismo cuando respiramos”⁷. Por lo tanto, las concentraciones de partículas que se derivan de eventos y festejos en las ciudades del país superan por mucho los límites sugeridos y señalados por diversas disposiciones ambientales, tanto a nivel local como internacional. Por otra parte, conforme descienden las temperaturas (en temporadas de otoño e invierno), suelen agravarse las consecuencias de la contaminación del aire. Desafortunadamente, este clima coincide con una alza en el uso de pirotecnia por los festejos que se suelen hacer a fin de año.

Por otra parte, los juegos artificiales suelen y la pirotecnia suelen estar asociados a otros problemas como el ruido que puede inducir crisis nerviosas y estrés, a cierto grupo de personas, así como a las mascotas como perros y gatos; y por si fuera poco, el comercio y almacenamiento de estos productos ha desencadenado accidentes y tragedias por incendios y explosiones en las que desafortunadamente se han perdido vidas humanas.

Como se puede apreciar, la pirotecnia es un problema y un gran riesgo medio ambiental que compromete la salud de las personas, y que es también una amenaza para la seguridad y estrés de la gente.

⁷ Los fuegos artificiales en diciembre: «es como respirar el humo de los tráilers». GATOPARDO. <https://gatopardo.com/noticias-actuales/fuegos-artificiales-contaminacion/#:~:text=La%20p%C3%B3lvora%20de%20la%20pirotecnia,a%20nuestro%20organismo%20cuando%20respiramos>. Consultado en mayo, 2023.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso

No aplica.

IV. Argumentación de la Propuesta

Atender la crisis de contaminación ambiental y del aire, debe de ser una prioridad impostergable a efecto de garantizar el derecho de los habitantes de la Ciudad de México a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Con base a lo anterior, la presente iniciativa busca contribuir a mejorar la calidad del aire de la Ciudad de México por medio de la reducción de las emisiones contaminantes derivadas por el uso de artificios pirotécnicos.

Lo anterior, a partir de la ampliación de atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías como los órganos políticos de las 16 demarcaciones territoriales en la Ciudad de México. En este tenor, la iniciativa plantea adicionar dos fracciones al artículo 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México en las que se establezca que la SEDEMA pueda colaborar en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y las Alcaldías, con el objetivo de reducir, en la medida de lo posible, las emisiones contaminantes derivadas por el uso de artificios pirotécnicos. La propuesta también prevé que la SEDEMA pueda impulsar campañas de concientización sobre la importancia de combatir la contaminación del aire, dada la importancia de este problema ambiental y de salud para la población capitalina.

Al mismo tiempo, la iniciativa también plantea complementar las atribuciones de las Alcaldías, como los órganos políticos en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la materia. Se propone adicionar dos fracciones al artículo 10 de la Ley de referencia, a efecto de que se establezca que las Alcaldías deberán evitar el uso de artificios pirotécnicos en los eventos públicos que



organicen así como que puedan llevar a cabo las acciones que le competan para reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de éstos en sus respectivas demarcaciones territoriales.

La contaminación atmosférica y del aire es un problema que atañe a las autoridades de todos los niveles, y que implica también un gran esfuerzo de concientización y acción ciudadana. Más allá de los beneficios ambientales, la contaminación del aire se ha convertido en una amenaza sanitaria que puede y debe de ser combatida a través de políticas públicas integrales y un marco legal adecuado. Por ello, la iniciativa de mérito busca catalizar la conciencia social sobre la importancia de mejorar la calidad del aire y eliminar gradualmente todos aquellos factores que contribuyan a su contaminación y detrimento en perjuicio de quienes habitamos en la Ciudad de México.

V. Impacto Presupuesta

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento. La Constitución Política, también señala en su **artículo 4º** que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”*.

Por otra parte, en el **artículo 13 Ciudad habitable, apartado A. Derecho a un medio ambiente sano, la Constitución Política de la Ciudad de México** prevé que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y*



*bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras”. También prevé que “el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia...”. Por otra parte, el **artículo 16** constitucional prevé específicamente la protección de la atmósfera y del aire y señala que así como “los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar ... la protección de la atmósfera, así como impedir la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra ...”.*

A nivel internacional, el 28 de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró a través de una resolución, que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. Dicha resolución se aprobó en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos, y si bien es cierto que no es vinculante jurídicamente para los casi 200 Estados miembros de la ONU, *“esta resolución transmite el mensaje de que nadie puede quitarnos la naturaleza, ni el aire limpio ni el agua limpia, ni privarnos de un clima estable. Al menos no sin luchar por ello”*, tal y como declaró Inger Andersen, Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)⁸.

Con base a lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer el marco legal para mejorar la calidad del aire en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

⁸ Decisión histórica: la ONU declara que el medio ambiente saludable es un derecho humano. <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,declive%20mundial%20de%20la%20naturaleza>. Consultado en mayo del 2023.



VII. Denominación del proyecto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. Ordenamiento a Modificar

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XLII. ...</p> <p>XLII. Bis. Sin correlativo.</p> <p>XLII. Ter. Sin correlativo.</p> <p>XLIII. a LIII. ...</p>	<p>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XLII. ...</p> <p>XLII. Bis. Colaborar junto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Procuraduría y las Alcaldías, para reducir las emisiones contaminantes derivadas por el uso de artificios pirotécnicos;</p> <p>XLII. Ter. Impulsar campañas de concientización sobre la importancia de combatir la contaminación del aire;</p> <p>XLIII. a LIII. ...</p>



<p>Artículo 10. Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.</p> <p>XIV. Sin correlativo.</p> <p>XV. Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;</p> <p>XIV. Evitar el uso de artificios pirotécnicos en los eventos públicos que organicen y llevar a cabo las acciones que le competan para reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de éstos en sus respectivas demarcaciones territoriales; y</p> <p>XV. Las demás que le confieran ésta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IX. Texto Normativo Propuesto

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 9 y 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México para quedar como siguen:

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XLII. ...

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

XLII. Bis. Colaborar junto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Procuraduría y las Alcaldías, para reducir las emisiones contaminantes derivadas por el uso de artificios pirotécnicos;

XLII. Ter. Impulsar campañas de concientización sobre la importancia de combatir la contaminación del aire;

XLIII. a LIII. ...

Artículo 10. Corresponde a cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

XIV. Evitar el uso de artificios pirotécnicos en los eventos públicos que organicen y llevar a cabo las acciones que le competan para reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de éstos en sus respectivas demarcaciones territoriales; y

XV. Las demás que le confieran ésta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de mayo del 2023.

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA